

Ciudad de México a 7 de octubre de 2022

Evaluación de la Suficiencia de Capital bajo Escenarios Supervisores e Internos 2022-2024

Además del Manual para realizar la Evaluación de la Suficiencia de Capital Bajo Escenarios Supervisores e Internos 2022-2024 (en adelante el Manual y la Evaluación), se han compilado una serie de preguntas y respuestas frecuentes realizadas por las entidades con el objetivo de ser una guía adicional.

Se reitera el compromiso de esta Comisión para atender cualquier duda o comentario adicional a través del correo ejercicio_estres@cnbv.gob.mx.

Dentro de la página de la Comisión¹ se publicó una nueva versión del Manual atendiendo algunas observaciones de las instituciones e incorporando los acuerdos alcanzados en la sesión con la Asociación de Bancos de México ABM, A.C celebrada en esta fecha; por lo anterior, dicha versión deberá ser considerada como la definitiva.

Pregunta	Respuesta
Generales	
¿Cómo se reportarán las cantidades que sean menores a un millón de pesos?	Los saldos reportados en millones de pesos no deben ser redondeados a la unidad superior inmediata. Se deberán respetar 6 decimales como mínimo.
¿Cuál es el último trimestre histórico que debe reportarse y cuál es la alternativa provista por la Comisión para aquellas entidades que no cuenten con información definitiva a la fecha de entrega?	El horizonte temporal del Formulario se compone de información trimestral a partir de marzo de 2022 y hasta diciembre de 2024, en los tres primeros trimestres se reportará información observada y para los nueve periodos restantes las cifras proyectadas. Se podrán utilizar cifras al mes de agosto 2022 como base de la proyección y en la entrega oficial se deberán reportar las cifras a septiembre oficiales. No se espera que las diferencias generen una desviación importante en la proyección, de ser el caso, la entidad tendrá que detallar las razones que originaron la diferencia y las variaciones relevantes entre la proyección de la entrega preliminar y la oficial.
La sección de validadores indica que existe un error en el llenado del formulario, sin embargo, la entidad considera que la información reportada es correcta ¿Cómo proceder si no está permitido modificar el Formulario?	En caso de considerar errónea la validación proporcionada en el Formulario por la Comisión, incluir el comentario explicativo en el Documento Cualitativo. Por ejemplo, puede activarse un validador si la entidad supera para el primer año de la proyección el límite al resultado por intermediación (RPI), sin embargo sería correcto si el efecto deriva de que el saldo de dicho rubro observado al cierre del tercer trimestre de 2022 ya supera dicho límite.

¹ <https://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bmi/Paginas/pruebas-estres.aspx>



Pregunta	Respuesta
Generales	
¿Solo la entrega final de la Evaluación, tanto de Escenarios Supervisores como de Escenarios Internos, en las fechas establecidas en el calendario previsto en el Manual debe ser suscrita por el director general?	La firma del director general es obligatoria únicamente en la entrega oficial a la CNBV.
¿Cómo proceder en caso de que en la fecha de la entrega oficial el informe de la Evaluación no haya sido aprobado por el Consejo de Administración?	De acuerdo con el Artículo 2 Bis 117 g de las Disposiciones el informe de la Evaluación deberá estar suscrito por el director general de la institución debiendo contar con la aprobación previa de su Consejo de Administración. Dicho informe podrá ser aprobado por el comité de riesgos cuando el Consejo de Administración no haya sesionado en tiempo para aprobarlo antes de la fecha de entrega señalada en el requerimiento de la Comisión. En tal supuesto, el propio comité de riesgos deberá presentar al Consejo de Administración, en la sesión inmediata siguiente de este último, el informe que haya aprobado, y remitir a la Comisión evidencia documental de tal situación a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a que haya sesionado el Consejo de Administración. En caso de no contar con la aprobación del Consejo de Administración en la fecha de la entrega oficial, se solicita indicar en el documento de entrega la fecha programada de la sesión del Consejo en la que se someterá a aprobación y la fecha en que se realizará la entrega a la Comisión.
¿Se puede presentar un Documento Cualitativo que considere la información tanto para los Escenarios Internos como para los Escenarios Supervisores?	Es correcto, se podrá entregar un sólo Documento Cualitativo para ambos Ejercicios; siempre y cuando se distingan las secciones o, en su caso, se detallen los resultados de forma clara para cada uno de los escenarios.
¿Se debe entregar una versión preliminar del Documento Cualitativo en la entrega inicial?	Dependiendo del grupo de entrega al que hayan sido asignadas las instituciones, contarán con un plazo definido (de acuerdo con el Manual), para hacer una primera entrega de sus proyecciones y del Documento Cualitativo. El contenido de Documento Cualitativo en la entrega preliminar deberá contener la información más reciente disponible o del conocimiento de las instituciones, la cual podrá ser actualizada o complementada en la entrega final.
Se solicita aclarar cómo proceder en caso de que alguna institución requiera utilizar variables adicionales a los contenidos en la hoja "Supuestos CNBV".	Para las Instituciones que realicen estimaciones con variables no integradas en el Formulario, no se deberá alterar dicho Formulario. En caso de que las instituciones requieran supuestos adicionales a los contenidos en la hoja "Supuestos CNBV", se deberá enviar un archivo de Excel adicional con la proyección de las variables empleadas.



Pregunta	Respuesta
Supuestos CNBV	
<p>Para la Evaluación 2022 en la hoja "Supuestos CNBV" no se incluyó la TIIE 28 días, la cual es la que normalmente se utiliza en las operaciones de crédito a tasa variable, ¿ cómo deben expresarse los rendimientos en las hojas "Libro actual", "Libro nuevo" y cual tasa de referencia emplear para proyectar los ingresos por intereses a tasa variable?</p>	<p>En la hoja "Libro actual" se solicita el perfil de vencimiento y rendimiento de la cartera de un periodo histórico (septiembre 2022), por lo que se mantiene el "spread" con respecto a la TIIE 28 dado que dicha tasa de referencia corresponde a la utilizada mayormente para el otorgamiento de los créditos a esa fecha.</p> <p>No obstante, para los fines de la Evaluación se tomó en cuenta que la Tasa de Fondeo 1 día se convertirá en una nueva tasa de referencia y eventualmente sustituirá a la TIIE 28.</p> <p>Por lo anterior en la hoja "Libro nuevo" se solicita el diferencial para la tasa variable respecto de la Tasa de Fondeo a 1 día o T-bill de 1 mes (exclusivamente para la cartera "Corporativos – Moneda extranjera").</p> <p>Para la proyección de los ingresos por intereses asociados a la TIIE 28 se solicita a las instituciones asumir la transición a la Tasa de Fondeo a 1 día.</p>
Proyecciones financieras	
<p>¿A qué se refiere el concepto partidas diferidas, que se incluyó en el estado de situación financiera en la hoja "Proyecciones Fin."?</p>	<p>Para los efectos de presentación en el estado de situación financiera, de acuerdo con lo previsto en el criterio contable D-1 Estado de situación financiera del Anexo 33 de la CUB, las partidas diferidas corresponden con costos de transacción y comisiones por otorgamiento de crédito.</p> <p>Para más información se recomienda a las instituciones consultar la resolución que modifica la CUB publicada en el DOF el 13 de marzo de 2020.</p>
Riesgo operacional	
<p>Debido a la entrada en vigor del método del indicador de negocio en 2023, ¿cómo se reportarán los activos sujetos a riesgo operacional, utilizando la metodología actualmente empleada por las entidades o aplicando el cambio metodológico?</p>	<p>Para el cálculo de los activos sujetos a riesgo operacional (ASRO), se requiere que las instituciones mantengan la proyección del método que actualmente utilizan hasta el cierre de 2022 y a partir de 2023 incluyan únicamente la proyección de los ASRO con base en el método del indicador de negocio, reportando en ceros la información de los demás métodos de cálculo.</p> <p>Lo anterior con excepción de aquellas instituciones que hayan optado por la implementación anticipada del método del indicador de negocio que cuenten con la autorización de la CNBV, instituciones que considerarán la nueva metodología desde la fecha de autorización.</p>



Pregunta	Respuesta
Total Loss-Absorbing Capacity (TLAC)	
Para las instituciones de banca múltiple designadas como de importancia sistémica local (ISL), ¿En la Evaluación de este año, debe reconocerse la entrada en vigor de los requerimientos de capital asociados al TLAC?	Este año, se solicita a las ISL, el reconocimiento de los efectos en los niveles de capitalización, asociados a la entrada en vigor del Suplemento al Capital Neto, en relación con el estándar Capacidad Total de Absorción de Pérdidas (TLAC por sus siglas en inglés), en los términos previstos en la CUB , considerando su adopción gradual en el horizonte de la Evaluación dentro de su estimación de ICAP en la hoja "Capital".
¿El Suplemento al capital neto asociado al TLAC, será considerado en el horizonte de la Evaluación para la clasificación de las ISL en categorías de alertas tempranas?	De acuerdo con lo previsto en la CUB, la finalidad de la Evaluación es, entre otros, determinar si en el horizonte de la proyección, frente a los escenarios planteados por la CNBV las instituciones se mantendrían en categoría I de alertas tempranas. Por lo que para la clasificación de las ISL para efectos del artículo 220 de la CUB, se considerará también el Suplemento al Capital Neto en el horizonte de la proyección en ambos escenarios. Si la institución no se mantiene en categoría I de alertas tempranas, se ubicará en el supuesto de presentación de un plan de acción preventivo previsto en la CUB.
¿Qué medidas pueden ser contempladas por las ISL para el cumplimiento de los requerimientos del TLAC?	Las instituciones podrán reflejar en las proyecciones su estrategia de capital (por ejemplo, cancelación o disminución de dividendos, emisiones y aportaciones de capital).
Capital	
Respecto a la proyección de la Razón de Apalancamiento ¿Qué implicaciones habrá sobre la IBM en caso de que dicha razón se ubique por debajo del 3% durante alguno de los trimestres proyectados?	Para la Razón de Apalancamiento, no habrá ninguna implicación cuando en algún trimestre el indicador se encuentre por debajo del nivel mínimo de referencia; sin embargo, se podrá solicitar mayor detalle respecto a las medidas realizadas por la institución para restablecer el indicador durante los escenarios proporcionados.
¿Podría la Comisión proporcionar más información respecto al requerimiento previsto en el Manual relativo a las reclasificaciones proyectadas entre el capital complementario, no fundamental y fundamental?	Se requiere que las instituciones que incluyan en las cifras proyectadas movimientos que se llevan a cabo dentro del capital básico (entre el fundamental y no fundamental, lo señalen expresamente en el Documento Cualitativo de la Evaluación, proporcionen los documentos que lo sustenten, así como describan el estado que guarda la solicitud respectiva ante la CNBV. En caso de no contar con una solicitud activa no se podrá considerar como parte de la Evaluación.



Pregunta	Respuesta
Riesgo de mercado	
¿A qué fecha debe considerarse el portafolio para la determinación del shock de mercado?	Para la determinación del shock de mercado se deberá considerar la posición de la institución a septiembre 2022.
Al cierre del tercer trimestre de 2022, el resultado por intermediación observado supera el límite establecido en los lineamientos de la Evaluación, activando un validador en rojo, ¿Cómo reportar el 4to trimestre de 2022?	Para las instituciones con restricción en el resultado por intermediación, que acumulen al cierre de septiembre de 2022 un resultado mayor al límite aplicable para ese año, podrán mantener la proyección para el 4to trimestre de dicho año acorde con los supuestos del negocio, apegándose al límite correspondiente para los años 2 y 3.
Concentraciones	
¿La evaluación de la salida de los 10 principales depositantes se refiere únicamente a depósitos de exigibilidad inmediata o incluye depósitos a plazo?	En la concentración correspondiente a los 10 principales depositantes, estos deberán reportarse sin importar que correspondan a exigibilidad inmediata o a depósitos a plazo.
¿Qué se debe entender por monto quebrantado?	En general, se deberá entender como monto quebrantado el resultado de disminuir a la exposición por acreditado el monto de reservas constituido a esa fecha y las garantías.
Sensibilidades	
Este año se solicita el inciso a. Quebranto de las 10 principales contrapartes (riesgo de crédito) para todos los bancos de la hoja Sensibilidades, ¿qué elementos deben tomar en cuenta las instituciones para realizar la proyección de dicho evento?	<p>Estas sensibilidades deberán aplicarse sobre el Escenario Adverso considerando los aspectos descritos en la sección 3.4.13 Sensibilidades del Manual.</p> <p>Adicionalmente, para la determinación del monto quebrantado, el mismo se calculará por las instituciones considerando la amortización natural de las operaciones así como la evolución esperada para cada contraparte (por ejemplo disposiciones programadas).</p> <p>Los supuestos asumidos deberán ser descrito en el documento cualitativo.</p>
Ciberseguridad	
Mi institución no ha presentado eventos asociados a ciberseguridad, ¿es posible asumir que en el horizonte de la proyección no se presentarán?	<p>En caso de no tener registro histórico de algún tipo de riesgo por ciberseguridad, se solicita a las instituciones reflejar una estimación de pérdidas esperadas por este tipo de riesgos, ya que se considera que las instituciones no se encuentran exentas de sufrir algún tipo de ciberataque.</p> <p>Si la entidad considera la ausencia de ataques de este tipo en el horizonte de la proyección, se solicita puntualizar el racional contemplado por las instituciones, brindando información de las mitigantes asumidas, por ejemplo, mencionar si cuentan con una póliza de seguro y las características de la cobertura contratada.</p>



Pregunta	Respuesta
Riesgo climático	
<p>¿Cuál es el objetivo de la solicitud en materia de riesgo climático, que eventos y pérdidas deben considerarse para completar la información solicitada?</p> <p>¿Qué opciones tenemos para reportar la sección si no contamos actualmente con políticas de administración para este tipo de riesgo y por tanto no existen registros históricos de pérdidas asociadas?</p>	<p>El objetivo de esta sección es conocer de manera individual y sectorial las medidas implementadas relacionadas con la identificación y cuantificación del riesgo climático.</p> <p>Así como contar con mayores elementos respecto a los posibles eventos que pudieran materializarse, su clasificación y posibles indicadores de riesgo.</p> <p>Los riesgos climáticos contemplados incluyen riesgos físicos y riesgos de transición hacia una economía baja en carbono, para mayor detalle sobre las características de estos tipos de riesgos se recomienda consultar la sección 3.4.12 Análisis de concentración, inciso i) del Manual.</p> <p>En caso de no contar con políticas sobre riesgo climático podrán reportar en cero y mencionarlo en el documento cualitativo.</p>